

## **REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE MORRO JABLE**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1.- OBJETO**

Tiene por objeto el presente Reglamento la regulación del funcionamiento del mercado municipal de Morro Jable, así como el establecimiento de su régimen administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, y al desarrollo legislativo para la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior (Ley 17/2009 de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).

#### **ARTÍCULO 2.- DESCRIPCIÓN**

El Mercado es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento, fundamentalmente, para la venta al por menor de artículos alimenticios y otros artículos de consumo en régimen de libre competencia mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta, tendentes a cubrir las necesidades de la población. El inmueble donde se ubica el Mercado se encuentra en la calle Mascona, nº 32 de Morro Jable, Término Municipal de Pájara.

El número, emplazamiento, dimensiones y actividades de los puestos de venta y demás servicios del Mercado se recogen en el Anexo I.

#### **ARTÍCULO 3.- TITULARIDAD DEL MERCADO**

El Mercado de Morro Jable es un bien de dominio público municipal adscrito a la prestación de un servicio municipal que depende en cuanto a su funcionamiento del Ayuntamiento de Pájara y por su condición de bien de servicio público, será inalienable, inembargable e imprescriptible

El Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

Las órdenes o normas que la Alcaldía dicte en relación con el Mercado serán de obligado cumplimiento para los concesionarios permanentes de los puestos o los autorizados para un uso puntual y no permanente de determinados espacios.

#### **ARTÍCULO 4.- HORARIOS DE APERTURA DEL MERCADO**

El Mercado estará abierto al público de lunes a sábado, desde las 8:00 h a las 16:00 h de forma obligatoria para todos los concesionarios de los puestos fijos. De forma voluntaria y previa autorización del Concejal Delegado, se podrá prolongar el horario de apertura por las tardes, y abrir los domingos y festivos en el horario que se acuerde.

#### **ARTÍCULO 5.- COMPETENCIAS MUNICIPALES**

##### **a) Es competencia de la Corporación en Pleno:**

- La aprobación, modificación o derogación de este Reglamento.
- El cambio, supresión o ampliación del Mercado.

##### **b) Es competencia de la Alcaldía:**

- Adjudicar los puestos fijos del Mercado
- Resolver cuantas cuestiones plantee el Concejal Delegado de Mercado.
- La imposición de sanciones.

##### **c) Será competencia de la Alcaldía que podrá delegar en el Concejal Delegado de Mercado:**

- La dirección, inspección e impulsión del servicio de Mercados.
- Fijar los horarios de los Mercados y los días de funcionamiento.

#### **ARTÍCULO 6.- USO DEL MERCADO**

Dentro del edificio del Mercado de Morro Jable se contemplarán las siguientes zonas susceptibles de uso:

**a) Puestos fijos** cuyo ámbito espacial constituya un uso privativo sujeto a concesión administrativa que otorgará el Ayuntamiento.

**b) Espacios de uso común** y general que puede ser ocupado puntualmente para desarrollar otras actividades vinculadas con el interés general municipal.

**c) Puestos provisionales** los que estando libres, por no haber sido adjudicados de forma permanente, se utilizan sólo los días que se habiliten para ello, sujetos a autorización administrativa.

**d) Espacios de uso puntual** por los particulares que pueden constituir un uso privativo temporal y no permanente, sujetos a autorización administrativa.

El Concejal Delegado de Mercado podrá determinar de manera justificada el número, modalidad, emplazamiento y dimensiones de los puestos.

El Mercado dispondrá de dependencias destinadas a los servicios administrativos y servicios higiénicos de uso público.

## **CAPÍTULO II**

### **ADJUDICACIÓN DE PUESTOS Y ESPACIOS DEL MERCADO**

#### **ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO**

La explotación de los puestos de Mercados de abastos y otros servicios anexos, constituye un uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo que previene el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por lo que está sujeta a concesión administrativa.

La adjudicación de los puestos de venta tendrá carácter de concesión y su titular no adquirirá la propiedad, sino un derecho real de ocupación. El titular de la concesión procederá a la ocupación y disfrute del puesto en orden a la venta de géneros o artículos alimenticios de la clase previamente señalada.

El Ayuntamiento puede reservarse uno o varios puestos de los productos que estime convenientes, a fin de destinarlos a los fines de interés general que estime oportunos. Para su adjudicación se seguirá el procedimiento de subasta o concurso-subasta que se regulará con carácter general por la normativa de contratación de las administraciones públicas, sin perjuicio de las determinaciones de la presente ordenanza.

El procedimiento para la adjudicación y otorgamiento de la concesión de los puestos no reservados del mercado o las vacantes que se vayan produciendo, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el presente reglamento.

La aprobación del pliego de cláusulas administrativas, y el resto del procedimiento de licitación, corresponde a la Alcaldía Presidencia de conformidad con la distribución competencial establecida en la Ley 7/1985 de 2 de abril.

En el pliego se concretarán los puestos que salen a subasta, su ubicación, características y destino, así como cuantas otras especificidades se entiendan convenientes.

La convocatoria para la licitación de puestos del mercado se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Tenencias de Alcaldía, en la página web municipal y en el propio mercado.

Se excepciona del procedimiento de adjudicación anterior, cuando se trate de reasignar puestos del mercado de abastos ya existentes por causa del traslado de las instalaciones o reforma interna del propio mercado que suponga redistribución de los puestos.

## **ARTÍCULO 8.- CONCESION PROVISIONAL**

Excepcionalmente, los puestos fijos de carácter diario que se encuentren vacíos, cuando por número de vacantes o cualesquiera otra circunstancia, no se prevea su salida inmediata a oferta pública podrán ser concedidos de forma provisional mediante autorización de Alcaldía, bajo las siguientes condiciones:

- Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas para el puesto establecidas en la presente ordenanza que habrán de ser acreditadas en el momento de presentación de la petición.
- Las autorizaciones no serán transmisibles en ningún supuesto, dado su carácter excepcional al régimen general.
- Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo de un año, si bien prorrogable previa solicitud siempre que se mantengan las circunstancias que han llevado a la presente autorización.
- Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de dos años, transcurrido el cual deberá cesarse sin posibilidad de nueva autorización.
- Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización cuando por parte del Ayuntamiento se proceda a la concurrencia pública de los puestos, cuando se produzcan causas de interés público, resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- El uso y disfrute del puesto se deberá acomodar a ordenanza regulador del Mercado Municipal de Abastos, asumiendo la autorizada los gastos de conservación y mantenimiento, canon y demás tributos que le correspondan de conformidad con las

ordenanzas municipales, así como el compromiso de usar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se reciba.

- Por la interesada se asumirá la responsabilidad derivada de la ocupación. Podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.
- El Ayuntamiento de Pájara estará facultado en todo momento para la comprobación acerca del correcto uso del dominio público y los posibles desperfectos que pudieran causarse en él.
- Con carácter previo a la ocupación se habrá de presentar de forma fehaciente por el interesado aceptación expresa de la autorización concedida bajo las condiciones impuestas.

#### **ARTÍCULO 9.- REQUISITOS PARA PODER ACCEDER AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.**

Podrán ser titulares de los puestos y espacios:

- a) Las personas físicas que sean ciudadanas de Estados pertenecientes a la Unión Europea y que tengan y acrediten tener plena capacidad jurídica y de obrar.
- b) Las personas jurídicas en las mismas condiciones que se expresan en la letra anterior para las personas físicas.
- c) Las personas físicas y jurídicas cuya nacionalidad no sea la de un Estado miembro de la Unión Europea en términos equivalentes a los que para estas personas establezca la legislación contractual.

Los titulares de los puestos y, en su caso, los que vayan a ser titulares de un uso puntual de los espacios libres, deberán estar dados de alta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en los regímenes impositivos que corresponda, así como, dados de alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.

Los titulares de los puestos y, en su caso, los que vayan a ser titulares de un uso puntual de los espacios libres, que empleen en su actividad a otros/as trabajadores/as les darán de alta a su cuenta (cuota empresarial) en la Seguridad Social y cotizarán por ellos desde el primer momento en que se inicie la relación de dependencia.

#### **ARTÍCULO 10.- PROHIBICIONES**



No podrán concurrir a los procedimientos de adjudicación de puestos y en su razón, no podrán ser titulares:

a) Las personas comprendidas en las causas de prohibición para contratar recogidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

b) Quienes no reúnan las condiciones exigidas en esta Ordenanza.

c) Aquellas personas que habiendo sido usuarios o titulares de puestos del Mercado, se les hubiera retirado la licencia como sanción por la comisión de infracciones vinculadas al desarrollo de la actividad.

d) Solo en los caso de traspaso por defunción podrán los menores de edad o mayores incapacitados suceder al titular del puesto, representado por quien legalmente esté autorizado.

## **ARTÍCULO 11.- INTRASMISIBILIDAD DE LOS PUESTOS Y ESPACIOS**

Los derechos que otorga la concesión de puesto de venta en el Mercado Municipal son INTRANSFERIBLES por actos inter-vivos. Solo se permitirá su transmisión por causa de defunción o incapacidad de su titular, previa autorización del Ayuntamiento. Los puestos en ningún caso podrán ser arrendados.

La competencia para conceder el traspaso o cesión corresponde al Alcalde, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) En caso de fallecimiento se transmitirá el puesto a favor de quien resultase ser heredero del titular o legatario del puesto. Si el puesto se adjudicase “pro indiviso” a dos o más personas, éstas, en el plazo máximo de 6 meses, deberán determinar y comunicar al Ayuntamiento quien, de entre ellos, ha de suceder en la titularidad del puesto. De no hacerlo en el plazo indicado, se declarará caducada la concesión y vacante el puesto.

Se comunicará al Ayuntamiento la defunción y se solicitará el traspaso en el plazo máximo de 6 meses, desde el fallecimiento de su titular.

De no haber disposición testamentaria, el puesto se transmitirá a favor de: cónyuge, hijos, nietos, padres o hermanos del titular, por este orden. Dentro del mismo grado se dará preferencia al que justifique la colaboración en el puesto con el titular durante 3 años anteriores al fallecimiento, y de no hacerlo, al que manifieste su voluntad de continuar con la explotación de la concesión, o en su defecto, al de mayor edad. En caso de no existir ninguno de los indicados parientes, el puesto se declarará vacante.

b) En caso de incapacidad física del titular, para desempeñar su trabajo comercial habitual, se presentará certificado médico que acredite tal condición.

Serán sustitutos en la titularidad del puesto el cónyuge, hijos, nietos, padres o hermanos del titular; debiendo solicitarse el traspaso en el plazo máximo de 6 meses desde la declaración de incapacidad.

En este último supuesto el Ayuntamiento se reserva un derecho de tanteo sobre el traspaso o cesión del puesto, que en su caso lo ejercerá en el plazo de 30 días contados desde el siguiente al que se le comunique por el titular el precio de traspaso o cesión.

La transmisión o cesión del puesto en los supuestos establecidos lo será por el tiempo que reste de concesión al titular transmisor.

## **ARTÍCULO 12.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN**

Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este reglamento, el derecho de ocupación de puestos o espacios se extingue por:

- a) Finalización de plazo de adjudicación.
- b) Renuncia del titular.
- c) Declaración de quiebra del titular, mediante resolución firme.
- d) Causas sobrevenidas de interés público, aún antes de la terminación del plazo de adjudicación.
- e) Cesión no autorizada del puesto o espacio, entendiéndose que existe cesión siempre que aparezca al frente de aquellos persona distinta al titular o persona autorizada por el Ayuntamiento.
- f) Pérdida de algunas de las condiciones que fueron exigidas para optar a la adjudicación.
- g) No ocuparse o permanecer cerrado el puesto o espacio para la venta por espacio de treinta días consecutivos, o cuarenta alternos, salvo que exista autorización municipal para ello o concurra causa justificada a criterio del Ayuntamiento.
- h) Grave incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene de los puestos.
- i) Cualquier infracción cometida tras haber sido acordada la suspensión de la actividad de venta en tres ocasiones desde el inicio de la misma por el titular.

j) Falta de pago del canon u otros gastos que estuviera obligado a pagar como titular de un puesto o espacio.

k) Uso indebido de las instalaciones del Mercado.

### **ARTÍCULO 13.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN**

El titular de la concesión deberá, al término de la misma, dejar libre, vacío y en buen estado de conservación y a disposición del Ayuntamiento el puesto de venta, reservándose la administración municipal el derecho a ejecutar por sí el lanzamiento en vía administrativa.

## **CAPÍTULO III**

### **DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TITULARES DE LOS PUESTOS O ESPACIOS**

#### **ARTÍCULO 14.- DERECHOS**

Corresponde a los titulares de los puestos y espacios del Mercado el derecho a utilizar los bienes de dominio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida y de manera que quede garantizadas la prestación del servicio a los posibles usuarios.

El Ayuntamiento les otorgará la necesaria protección para que puedan prestar debidamente el servicio.

#### **ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES**

Los titulares de los puestos vienen obligados a:

a) A usar los puestos y espacios únicamente para la venta de mercancías y objetos, propios de su negocio.

b) A tener expuestos a la vista del público cuando menos una muestra de todos los géneros que se expendan.

c) A ejercer su actividad comercial durante el horario establecido de forma general para todos los puestos del Mercado.

d) A desarrollar dicha actividad personal o directamente, sin perjuicio, de la colaboración directa de su cónyuge o ascendiente, descendientes y dependientes.



e) A vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada, exigiendo esta obligación a sus colaboradores, estableciendo en este sentido el Ayuntamiento un modelo/s de indumentaria homogénea.

f) A cuidar de que sus respectivos puestos y espacios aledaños a los mismos se hallen en buen estado, limpios y libres de obstáculos y residuos.

g) A realizar el depósito o vertido de residuos sólidos y líquidos a los contenedores o recipientes destinados a tal fin en las dependencias del Mercado o sus proximidades.

h) A atender a los clientes y visitantes con la debida amabilidad y deferencia.

i) A satisfacer puntualmente el canon y otros gastos que les corresponda abonar, tales como, los recibos individualizados por consumo de electricidad, agua, gas, teléfono, o cualesquiera servicio que se preste por empresas suministradoras ajenas al Ayuntamiento.

j) A facilitar los datos y comprobaciones que les sean solicitados por la Administración Municipal.

k) A disponer de los instrumentos de pesar y medir necesarios, que deberán ajustarse a los modelos autorizados por los organismos oficiales competentes, pudiendo el Ayuntamiento, mediante personal a su cargo, verificar la exactitud de estos instrumentos. Las balanzas se colocarán de forma que el peso pueda ser visto y leído por los compradores.

l) A presentar certificado expedido por facultativo competente, acreditativo del estado sanitario del titular y de sus colaboradores cuando le fuese requerido por la Administración Municipal.

m) A favorecer las acciones de colaboración y promoción que desde la Comisión colaboradora de Vendedores y el Ayuntamiento se planteen democráticamente a los titulares de puestos y espacios del Mercado.

n) A cumplir cuantas otras obligaciones resulten de este reglamento y de las disposiciones legales que sean de aplicación en materia tributaria, de seguridad social, de sanidad, abastos, policía, alimentación, comercio y turismo así como de las órdenes o instrucciones dimanantes de la Administración Municipal.

#### **ARTÍCULO 16.- PROHIBICIONES QUE AFECTAN AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.**

Dentro del ámbito de las actividades propias de cada puesto o espacio objeto de utilización, queda prohibido:

a) Limpiar despojos en el Mercado durante el horario señalado como máximo para la venta al público, independientemente de que su puesto o espacio permanezca cerrado o abierto.

b) Lavar en los puestos o espacios productos destinados a la venta, salvo por solicitud del comprador para su preparación para el consumo.

c) Disponer de recipientes u otros utensilios que faciliten manipulaciones nocivas o almacenar cualquier clase de productos insalubres.

d) Alterar el precio de venta de las mercancías una vez expuesto al público, salvo que sea a la baja.

e) Vocear la naturaleza y precio de la mercancía y llamar a los compradores.

f) Exponer las mercancías fuera de los puestos o espacios delimitados y obstaculizar con ellas el libre paso.

g) Estacionar carretillas u otros vehículos ligeros dentro del recinto del Mercado, salvo que sea imprescindible, y por el tiempo necesario, para operaciones de carga y descarga.

h) Utilizar medios de transporte o recipientes que puedan ocasionar deterioro del pavimento del recinto.

i) Tocar o manosear la mercancía expuesta, en especial, aquellos productos susceptibles de fácil contaminación.

j) Realizar cualquier tipo de obra o acondicionamiento del puesto o espacio que altere los elementos estructurales del edificio.

## **CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN COLABORADORA DE VENDEDORES.**

### **ARTÍCULO 17.- CARÁCTER Y REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN**

La Comisión Colaboradora de Vendedores se constituirá con carácter no decisorio, ni vinculante para el Ayuntamiento, y representará a los vendedores

del Mercado, la cual podrá solicitar, informar o sugerir cuantas actuaciones crean convenientes para la buena marcha del Mercado, canalizando las quejas de compradores y vendedores pudiendo entrevistarse con el encargado del Mercado o con los representantes del Ayuntamiento siempre que lo estimen necesario.

En general, la Comisión colaborará con el Ayuntamiento para mejor solución de los problemas del Mercado y de su buen funcionamiento.

### **ARTÍCULO 18. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN**

a) La Comisión de vendedores estará integrada por dos representantes de cada rama designados por todos los componentes del mismo que sean titulares de puestos.

b) El Presidente y el Secretario serán designados, entre sus miembros, por mayoría absoluta y serán renovados cada dos años.

### **ARTÍCULO 19. ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN**

La Comisión celebrará sus reuniones en el propio Mercado o en la Casa Consistorial en los siguientes casos:

a) Cuando la convoque su presidente por propia iniciativa.

b) A petición de la mayoría de sus componentes.

c) A iniciativa del Alcalde o Concejal Delegado del Servicio.

## **CAPÍTULO VI DEL ENCARGADO DEL MERCADO**

### **ARTÍCULO 20.- FUNCIONES DEL ENCARGADO**

El encargado del Mercado, tendrá las siguientes funciones:

a) La apertura y cierre del Mercado, permaneciendo en él en cumplimiento de sus funciones.

b) Cuidar de que la actividad en el interior del Mercado se realice con normalidad, en armonía con las disposiciones legales vigentes; dando cuenta al Ayuntamiento de las anomalías que observare.

c) Velar por el buen orden, policía y limpieza del Mercado, por el adecuado uso de las instalaciones de aprovechamiento común y el racional consumo del alumbrado público y del agua.

d) Procurar por la conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento del Mercado.

e) Atender las quejas y reclamaciones del público y titulares de las paradas y transmitir las, en su caso, al Ayuntamiento.

f) Notificar a los titulares de las paradas de venta las comunicaciones del Ayuntamiento que directamente les afecten.

g) Cuidar del servicio de reposo.

h) Facilitar al veterinario encargado de la inspección sanitaria, el cumplimiento de su cometido.

i) Mantener continuamente informado al Sr. Alcalde o Concejal Delegado del Servicio, de todo aquello que de alguna relevancia ocurra en el Mercado.

j) Cuantas otras resulten de este Reglamento o le fueren encomendadas por la Alcaldía, delegado del Servicio o Jefe del Negociado del que el Mercado dependa administrativamente.

## **CAPÍTULO VII. DE LA INSPECCIÓN SANITARIA**

### **ARTÍCULO 21.- FUNCIONES DEL INSPECTOR VETERINARIO**

El Inspector Veterinario de la Unidad Municipal de Salud Pública realizará las siguientes funciones:

a) El control higiénico de las instalaciones y dependencias del Mercado municipal, como asimismo, la inspección sanitaria de los productos alimenticios a expender en el mismo.

b) La comprobación diaria del estado de los puestos e instalaciones procediendo a ordenar la corrección de cuantas deficiencias observara. acumulación y presencia de los subproductos y desperdicios producidos durante la jornada de venta, proponiendo a la autoridad municipal la adopción de las medidas precisas al efecto.

c) El examen diario y atento de las condiciones sanitarias de los productos alimenticios puestos a la venta, tantas veces como lo requiera la eficacia del servicio y el cumplimiento de lo ordenado por la Autoridad Municipal, realizando la toma de muestras en aquellos casos que lo estimen oportuno, remitiéndolas al laboratorio oficial.

d) La Comprobación de que la totalidad de las carnes frescas, así como las congeladas y refrigeradas, vayan debidamente documentadas procediendo a la intervención y decomiso, previo los requisitos reglamentarios, de cuantos

no la presentaran. Igualmente efectuará la inspección sanitaria de la caza y volatería, exigiendo y expidiendo la documentación sanitaria que para la venta de dichos productos establezca la legislación vigente.

e) La inspección de la totalidad de los pescados y mariscos existentes en los puestos de venta al efecto y cuidará de que, en tanto duren las operaciones de venta, no se realicen las labores de limpieza del Mercado o aquellos otros actos que pudieran alterar la sanidad del Mercado.

f) El cuidado de que los mostradores frigoríficos instalados en lugares no específicamente dedicados a la venta de carne y que quieran dedicarlo a esta actividad cuenten con la debida autorización municipal y sanitaria.

g) La inmovilización previa y el decomiso posterior con destrucción de cuantos artículos alimenticios no reúnan las condiciones necesarias para ser libradas al consumo público, levantando la correspondiente acta y entregando una copia de la misma al industrial afectado, siguiendo en caso de disconformidad las normas legales establecidas para esta clase de dictámenes contradictorios.

h) La atención de cuantas reclamaciones referentes a la Sanidad de los artículos le fueren presentadas por los compradores, dictaminando al efecto sobre la procedencia o no de las reclamaciones y extendiendo el correspondiente informe que acreditará al comprador de su derecho a ser indemnizado por el vendedor.

## **ARTÍCULO 22.- LIBRO DE REGISTROS**

El Inspector Veterinario llevará un libro registro, donde se hará las anotaciones correspondientes a mercancías inspeccionadas, decomisos efectuados, intervenciones de productos llevados a cabo, así de cuantas incidencias ocurran con el servicio. Los datos consignados en el libro servirán de base para la confección de los partes de servicio a enviar a la Alcaldía.

## **ARTÍCULO 23.- COLABORACIÓN DEL PERSONAL DEL MERCADO**

Dado el carácter de autoridad del Inspector Municipal Veterinario, durante el ejercicio de su misión en el Mercado, el personal municipal de servicio en el mismo le queda subordinado, debiendo prestarle la colaboración y servicios que le fueran requeridos.

## **CAPÍTULO VIII INFRACCIONES**



## **ARTÍCULO 24.- RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES Y SU CLASIFICACIÓN**

Con motivo del desarrollo de las actividades propias del Mercado Municipal de Abastos, se pueden cometer infracciones administrativas, cuyo régimen jurídico será el siguiente:

a) Los titulares de los puestos o espacios y, en su caso los colaboradores, serán responsables de las infracciones que cometan.

b) Las infracciones se sancionarán previo expediente administrativo tramitado de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A los efectos del presente reglamento las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves

## **ARTÍCULO 25.- INFRACCIONES LEVES**

Se consideran infracciones leves:

a) Las discusiones o altercados públicos.

b) La negligencia respecto del esmerado aseo y limpieza de las personas y puestos o espacios.

c) La inobservancia de las instrucciones dimanantes de la Administración Municipal de la Inspección Sanitaria.

d) El comportamiento contrario a las buenas costumbres y normas de convivencia.

e) El abastecimiento deficiente o el cierre no autorizado de los puestos o espacios de venta de uno a tres días, salvo que exista autorización municipal para ello o concurra causa justificada y suficiente a criterio del Ayuntamiento. Se entenderá que se incurre en este supuesto cuando se abra el puesto o espacio para simular una apariencia de venta.

f) El incumplimiento del horario mínimo establecido para apertura y cierre del Mercado.

g) El incumplimiento de los demás apartados del artículo. 16, cuando no suponga falta grave o muy grave.

Los apartados e, f y g, sólo serán de aplicación a los titulares de los puestos. Los demás podrán aplicarse también a los colaboradores.

## **ARTÍCULO 26.- INFRACCIONES GRAVES**

Se considerarán infracciones graves:

- a) La reiteración o reincidencia de cualquier falta leve.
- b) El impago del canon establecido.
- c) Las ofensas leves de palabra o de obra a funcionarios o personal municipal que cumpla funciones en el Mercado propias del servicio o miembros de la inspección sanitaria, a los agentes de la autoridad y a los usuarios del Mercado.
- d) Causar negligentemente daños al edificio o instalaciones.
- e) El incumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento de los acuerdos y resoluciones que emanen del Ayuntamiento o de la Alcaldía sobre la normativa y desarrollo del mismo.
- f) Las defraudaciones en la cantidad o calidad del género en venta.
- g) La venta de productos para los que no se posee autorización.
- h) El cierre no autorizado del puesto o espacio por más de tres días consecutivos o quince alternos, en un mismo período anual, salvo que exista autorización municipal o causa justificada a criterio del Ayuntamiento. Se entenderá que se incurre en este supuesto cuando se abra con apariencia de normalidad para simular apariencia de venta.

Los apartados b, e, f, g y h sólo se aplicarán a los titulares, el resto se aplicarán también a los colaboradores.

## **ARTÍCULO 27.- INFRACCIONES MUY GRAVES**

- a) La reiteración o reincidencia en cualquier falta grave.
- b) Las ofensas graves de palabra o de obras a funcionarios o personal municipal que cumpla funciones en el Mercado, propias del servicio o, miembros de la inspección sanitaria a los agentes de la autoridad y, a los usuarios del Mercado.
- c) La cesión no autorizada del puesto o espacio.
- d) Causar dolosamente daños al edificio, puestos o instalaciones.

e) La modificación no autorizada de la estructura o instalaciones de los puestos o espacios.

f) El cierre no autorizado del puesto o espacio por más de quince días consecutivos o treinta alternos en el transcurso de un año, salvo que exista autorización municipal para ello o concurra causa justificada y suficiente a criterio del Ayuntamiento. Se entenderá que se incurre en este supuesto cuando se abra con una apariencia de normalidad para simular la apariencia de venta.

g) Las defraudaciones en la cantidad y calidad de los géneros que haya dado lugar a sanción por infracción grave de la disciplina de Mercado.

h) El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o incumplimiento de las órdenes recibidas en materia de seguridad e higiene de los puestos o espacios.

Lo dispuesto en los apartados c, e, f, g y h sólo se aplicarán a los titulares de los puestos o espacios; el resto se podrá aplicar también a los colaboradores.

## **CAPÍTULO IX SANCIONES**

### **ARTÍCULO 28.- IMPOSICIONES DE SANCIONES**

Las infracciones al presente reglamento, de acuerdo con lo propuesto por el órgano instructor del expediente, serán sancionadas de la siguiente manera:

**a) Por faltas muy graves:** suspensión de actividades de venta hasta 60 días o extinción de la titularidad del puesto o espacio y su reversión al Ayuntamiento. En cualquier caso comportará la pérdida del puesto o espacio la cesión no autorizada del puesto o espacio, y lo previsto en el art. 27 apartados: e, f, y g.

**b) Por faltas graves:** En todo caso multa de 500 € a 1000 € y, en su caso, tras valorar los hechos que se le imputen al titular del puesto o espacio, suspensión temporal de las actividades de venta durante un periodo mínimo de 10 días y un máximo de 30 días.

**c) Por faltas leves:** Multa con un mínimo de 50 euros y un máximo de 499 euros.

### **ARTÍCULO 29.- ORGANO MUNICIPAL COMPETENTE**

La imposición sanciones corresponderá en todo caso al Alcalde/sa, salvo la que comporte pérdida del puesto objeto de concesión administrativa que corresponderá al órgano municipal que, en su día, haya aprobado la convocatoria de libre y pública concurrencia.

La imposición de la sanción se fijará atendiendo, dentro de los máximos autorizados, a la reiteración, reincidencia, intencionalidad y naturaleza de los perjuicios causados y, sin perjuicio de la indemnización que en su caso, por daños y perjuicios deba hacer frente el infractor. Asimismo, la sanción será compatible con la reposición, si procede, por el infractor de la situación jurídica alterada.

En caso de existencia de hechos que, aun siendo sancionables, la competencia recaiga en autoridades distintas de las municipales, serán puestas en conocimiento de las mismas a los efectos oportunos por parte del Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO X OTRAS DISPOSICIONES**

### **ARTÍCULO 30.- COLABORACIÓN MUNICIPAL**

El Ayuntamiento autorizará y colaborará en la medida de lo posible con la Comisión de Vendedores del Mercado en la organización de actividades culturales y turísticas en los espacios libres y públicos del edificio y su entorno, siempre y cuando estas se propongan democráticamente en tiempo y forma.

No obstante, actividades de esta índole podrán ser propuestas por los titulares de los puestos o espacios en el Mercado de forma individual y valoradas del mismo modo por el Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 31.- INSTALACIONES PERMITIDAS Y REFORMAS DEL MERCADO**

En esta materia se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) La necesaria remodelación interior del Mercado que se ha de llevar a cabo en un futuro, implica la imposibilidad de instalar cualquier tipo de elemento estable en su interior, así como la reforma de los ya instalados en los puestos operativos.

b) La apertura de los puestos cerrados o la instalación de actividades económicas temporales o puntuales en los espacios libres del Mercado, se llevarán a cabo en términos materiales utilizando elementos de arquitectura efímera homogéneos y acordes con la estética del edificio.

c) El cierre temporal del Mercado, en caso de que sea necesario para efectuar actuaciones de reforma interior del mismo se comunicará a los interesados por parte del Ayuntamiento con al menos un mes de antelación de la fecha prevista del inicio de las intervenciones, indicando la duración de las mismas y pudiendo los titulares de los puestos proponer soluciones alternativas para que se mantenga el desarrollo de la actividad en otro lugar.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El Presente Reglamento que consta de 31 artículos, disposición final, una disposición derogatoria, y tres anexos, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento cuando hayan transcurrido quince días hábiles desde la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda expresamente derogado el Reglamento del Mercado Municipal de Morro Jable aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 2 de junio de 2000 y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 103 de fecha 28 de agosto de 2000 habiendo sido parcialmente modificado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61 de fecha 11 de mayo de 2005.



**ANEXO I**  
**DISTRIBUCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL**

<b>PUESTO Nº</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>Superficie</b>
1	Carnicería	24,40m <sup>2</sup>
2	Pescadería	24,40m <sup>2</sup>
3	Sin definir	24,40m <sup>2</sup>
4	Pastelería	24,40m <sup>2</sup>
5	Sin definir	24,40m <sup>2</sup>
6	Sin definir	24,40m <sup>2</sup>
7	Panadería	24,40m <sup>2</sup>
8	Frutería	24,40m <sup>2</sup>
9	Comidas Preparadas	24,40m <sup>2</sup>
10	Sin definir	17,80m <sup>2</sup>
11	Sin definir	17,80m <sup>2</sup>
12	Oficina Municipal	36,00m <sup>2</sup>
13	Sin definir.	36,00m <sup>2</sup>
14	Bar Cafetería	24,50m <sup>2</sup>

## ANEXO II

### **CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS PUESTOS**

#### **PUESTO 1. CARNICERÍA**

- Puesto destinado a la venta de carne fresca del país (caprino, ovino, porcino, vacuno ...)
- Si la demanda es superior a la oferta o existen problemas de abastecimiento se podrá vender carne procedente de otras zonas pero siempre fresca (refrigerada).
- La persona que realice las funciones de carnicero, tendrá los conocimientos precisos desde el punto de vista técnico (corte, despiece, preparación...), y estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

#### **PUESTO 2. PESCADERÍA**

- Puesto destinado a la venta de pescado fresco y variado de la zona.
- Será prioritario atender las demandas de compra del público, antes que los minoristas y mayoristas.
- El pescadero, realizará las funciones propias de su oficio (escamar, limpiar, cortar ...), estará en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

#### **PUESTO 4. PASTELERÍA**

- Puesto destinado a la elaboración y venta de productos de pastelería.
- La persona al frente de este puesto estará en posesión del carné de manipulador de alimentos.

#### **PUESTO 7.- PANADERÍA**

- Puesto destinado a la elaboración y venta de productos de panadería.
- La persona al frente de este puesto estará en posesión del carné de manipulador de alimentos.

#### **PUESTO 8. FRUTAS Y VERDURAS DEL PAÍS**

- Puesto dedicado a la venta de frutas, verduras y hortalizas de temporada, cosechadas en el Municipio.
- Si existen problemas de abastecimiento, podrá vender productos cosechados en el resto de la isla.
- La persona al frente de este puesto estará en posesión del carné de manipulador de alimentos.

#### **PUESTO 9. COMIDAS PREPARADAS**

- Puesto destinado a la venta de productos de alimentación y comidas previamente elaborados.
- La persona al frente de este puesto estará en posesión del carné de manipulador de alimentos.

#### **PUESTO 14. BAR CAFETERÍA**

- Destinado a la venta de bebidas, tapas, bocadillos calientes y fríos, ...
- La persona al frente de este puesto estará en posesión del carné de manipulador de alimentos

**ANEXO III**  
**INVENTARIO DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL**

**PUESTO Nº 1**

**(CARNICERÍA)**

**Relación de Bienes:**

Expositor de carne  
Expositor mantenedor abierto  
Cortadora de Fiambres  
Cubo de Basura  
Termo  
Lavamanos de pulsador  
Secamanos de papel  
2 dosificadores de jabón  
Caja Registradora  
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica  
Pesa  
Maquina de sierra  
Mantenedor de dos puertas  
Mesa de acero inoxidable pequeña  
Picadora de carne

**PUESTO Nº 2**

**(PESCADERÍA)**

**Relación de Bienes:**

Expositor de pescado  
Grifo de ducha  
Cubo de Basura  
Termo  
Lavamanos de pulsador  
Secamanos de papel  
2 dosificadores de jabón  
Caja Registradora  
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica  
Pesa  
Mosquitero  
Expositor mostrador

**PUESTO Nº 3**

**(SIN DEFINIR)**

**Relación de Bienes:**

Expositor mantenedor abierto  
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica  
Caja Registradora  
Pesa  
Mantenedor de dos puertas

**PUESTO Nº 4**

**(PASTELERÍA)**

Expositor mantenedor abierto  
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica  
Caja Registradora  
Pesa  
Mantenedor de dos puertas  
Cubo de Basura  
Lavamanos de pulsador  
Secamanos de papel  
2 dosificadores de jabón

**PUESTO Nº 5**

**(SIN DEFINIR)**

**Relación de Bienes:**

Expositor mantenedor abierto  
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica  
Caja Registradora  
Pesa  
Mantenedor de dos puertas

**PUESTO Nº 6**

**(SIN DEFINIR)**

**Relación de Bienes:**

Expositor mantenedor abierto  
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica

Expositor congelador 1 puerta  
Picador acero inoxidable  
Expositor mantenimiento de pie

**PUESTO Nº 7**

**(PANADERÍA)**

**Relación de Bienes:**

Expositor mantenedor abierto  
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica  
Caja Registradora  
Pesa  
Mantenedor de dos puertas  
Cubo de  
Basura  
Lavamanos de pulsador  
Secamanos de papel  
2 dosificadores de jabón

**PUESTO Nº 8**

**(FRUTERÍA)**

**Relación de Bienes:**

Expositor mantenedor abierto  
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica  
Caja Registradora  
Pesa  
Mantenedor de una puerta  
Cubo de  
Basura  
Lavamanos de pulsador  
Secamanos de papel  
2 dosificadores de jabón  
Estantería de dos pies  
Termo

**PUESTO Nº 9**

**(COMIDAS PREPARADAS)**

**Relación de Bienes:**

Expositor mantenedor abierto  
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica  
Caja Registradora

Caja Registradora  
Pesa  
Mantenedor de dos puertas

**PUESTO Nº 10**

**(SIN DEFINIR)**

**Relación de Bienes:**

Expositor mantenedor  
abierto  
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica  
Caja Registradora  
Pesa  
Mantenedor de dos puertas

**PUESTO Nº 11**

**(SIN DEFINIR)**

**Relación de Bienes:**

Expositor mantenedor  
abierto  
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica  
Caja Registradora  
Pesa  
Mantenedor de dos puertas

**PUESTO Nº 12**

**OFICINA MUNICIPAL**

**PUESTO Nº 13**

**(SIN DEFINIR)**

**Relación de Bienes:**

Expositor mantenedor  
abierto  
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica  
Caja Registradora  
Pesa  
Mantenedor de dos puertas

**PUESTO Nº 14**

**(BAR CAFETERÍA)**

Botellero nevera acero inox.  
Mesa de trabajo de acero  
Dos mesas de acero

Pesa  
Mantenedor de dos puertas  
Cubo de Basura  
Lavamanos de pulsador  
Secamanos de papel  
2 dosificadores de jabón

Cafetera  
Molinillo  
Plancha de gas  
Cocina de dos fuegos  
Nevera de dos puertas  
Mostrador de cafetera acero inox.  
Cortafiambres  
Dos campanas extractoras  
Caja registradora  
Dosificador de jabón  
Secamanos de papel  
Termo  
Cubo de basura  
Chapa acero forramiento de pared  
Mesa de acero inos. De 1000x550x75"





**ANEXO III**  
**INVENTARIO DE LOS PUESTOS DEL MERCADO**  
**MUNICIPAL**

**PUESTO Nº 1**

**(CARNICERÍA)**

**Relación de Bienes:**

Expositor de carne  
Expositor mantenedor abierto  
Cortadora de Fiambres  
Cubo de  
Basura  
Termo  
Lavamanos de pulsador  
Secamanos de papel  
2 dosificadores de jabón  
Caja Registradora  
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica  
Pesa  
Maquina de sierra  
Mantenedor de dos puertas  
Mesa de acero inoxidable pequeña  
Picadora de carne

**PUESTO Nº 2**

**(PESCADERÍA)**

**Relación de Bienes:**

Expositor de pescado  
Grifo de ducha  
Cubo de  
Basura  
Termo  
Lavamanos de pulsador  
Secamanos de papel  
2 dosificadores de jabón  
Caja Registradora  
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica  
Pesa  
Mosquitero  
Expositor mostrador  
Expositor congelador 1 puerta  
Picador acero inoxidable  
Expositor mantenimiento de pie

**PUESTO Nº 3**

**(SIN DEFINIR)**

**Relación de Bienes:**

Expositor mantenedor abierto  
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica  
Caja Registradora  
Pesa  
Mantenedor de dos puertas

**PUESTO Nº 4**

**(PASTELERÍA)**

Expositor mantenedor abierto  
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica  
Caja Registradora  
Pesa  
Mantenedor de dos puertas  
Cubo de  
Basura  
Lavamanos de pulsador  
Secamanos de papel  
2 dosificadores de jabón

**PUESTO Nº 5**

**(SIN DEFINIR)**

**Relación de Bienes:**

Expositor mantenedor abierto  
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica  
Caja Registradora  
Pesa  
Mantenedor de dos puertas

**PUESTO Nº 6**

**(SIN DEFINIR)**

**Relación de Bienes:**

Expositor mantenedor abierto  
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica  
Caja Registradora  
Pesa  
Mantenedor de dos puertas

**PUESTO Nº 7**

**(PANADERÍA)**

**Relación de Bienes:**

Expositor mantenedor abierto  
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica  
Caja Registradora  
Pesa  
Mantenedor de dos puertas  
Cubo de  
Basura  
Lavamanos de pulsador  
Secamanos de papel  
2 dosificadores de jabón

**PUESTO Nº 8**

**(FRUTERÍA)**

**Relación de Bienes:**

Expositor mantenedor abierto  
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica  
Caja Registradora  
Pesa  
Mantenedor de una puerta  
Cubo de  
Basura  
Lavamanos de pulsador  
Secamanos de papel  
2 dosificadores de jabón  
Estantería de dos pies  
Termo

**PUESTO Nº 9**

**(COMIDAS PREPARADAS)**

**Relación de Bienes:**

Expositor mantenedor abierto  
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica  
Caja Registradora  
Pesa  
Mantenedor de dos puertas  
Cubo de Basura  
Lavamanos de pulsador  
Secamanos de papel  
2 dosificadores de jabón

**PUESTO Nº 10**

**(SIN DEFINIR)**

**Relación de Bienes:**

Expositor mantenedor abierto  
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica  
Caja Registradora  
Pesa  
Mantenedor de dos puertas

**PUESTO Nº 11**

**(SIN DEFINIR)**

**Relación de Bienes:**

Expositor mantenedor abierto  
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica  
Caja Registradora  
Pesa  
Mantenedor de dos puertas

**PUESTO Nº 12**

**OFICINA MUNICIPAL**

**PUESTO Nº 13**

**(SIN DEFINIR)**

**Relación de Bienes:**

Expositor mantenedor abierto  
Mesa de trabajo de Acero Inoxidable con Pica  
Caja Registradora  
Pesa  
Mantenedor de dos puertas

**PUESTO Nº 14**

**(BAR CAFETERÍA)**

Botellero nevera acero inox.  
Mesa de trabajo de acero  
Dos mesas de acero  
Cafetera  
Molinillo  
Plancha de gas  
Cocina de dos fuegos  
Nevera de dos puertas  
Mostrador de cafetera acero inox.

*Cortafiambres*  
*Dos campanas extractoras*  
*Caja registradora*  
*Dosificador de jabón*  
*Secamanos de papel*  
*Termo*  
*Cubo de basura*  
*Chapa acero forramiento de pared*  
*Mesa de acero inos. De 1000x550x75"*

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Reglamento entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 7 de fecha 15 de enero de 2016.

Pájara, a 15 de enero de 2016.

La Secretaria General Accidental

Fdo. Silvia García Callejo